

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**

Villavicencio, veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 1998 20059 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: SOCIEDAD AÉREA DEL CAQUETÁ - SADELCA
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta lo manifestado por el DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, mediante oficio del 12 de septiembre de 2017 (fol. 64 de este cuaderno), sumado al hecho de que en este momento no existe Lista de Auxiliares de la Justicia para el cargo de perito, tal y como fue señalado en el auto de 28 de junio de 2017 (fols. 46-47 *ibídem*), el Despacho dará cumplimiento a la parte final del literal b del numeral 1 del artículo 9 del CPC.

En consecuencia, por secretaría ofíciase a la Presidenta del COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COLOMBIA -CONPUCOL¹, para que allegue un listado de profesionales con los conocimientos necesarios para practicar la pericia, adicionalmente, deberá informar el costo de aquella, para lo anterior remítase copia de la demanda.

Para tal efecto, se le otorga el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del respectivo oficio.

¹ Quiénes manifestaron tener profesionales idóneos para la realización del dictamen (fol. 73)

Se advierte que, la parte interesada deberá adelantar las gestiones necesarias para lograr la consecución de la prueba.

Por otro lado, se deja en conocimiento de la parte interesada las respuestas dadas por la AERONÁUTICA CIVIL, mediante oficio No. 2017032758 del 11 de septiembre de 2017 (fols. 59-63), oficio No. 2017033623 del 15 de septiembre de 2017 (fol. 67), y oficio No. 2017035811 del 2 de octubre de 2017 (fols. 68-71), para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRÍCIA ALONSO PÉREZ
Magistrada